

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO		Resolución del Ayuntamiento de Bilbao referente al concurso para cubrir dos plazas vacantes de Ayudantes de Arquitecto de esta Corporación.	4051
Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se nombra el Tribunal de la oposición de Estadísticos Técnicos.	4050	Resolución del Ayuntamiento de Gerona referente a concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Aparejador.	4051
ADMINISTRACION LOCAL		Resolución del Ayuntamiento de Moéche (La Coruña) por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.	4078
Resolución de la Diputación Provincial de Almería referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona segunda de Almería (capital).	4050	Resolución del Ayuntamiento de Orihuela referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de la Corporación.	4051
Resolución de la Diputación Provincial de Zaragoza referente a la oposición para la provisión de tres plazas vacantes en su plantilla provisional, que figuran identificadas como de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa.	4050	Resolución del Ayuntamiento de Sevilla referente al concurso para proveer el cargo de Recaudador de Exacciones Municipales de la primera zona de esta capital.	4051
Resolución del Ayuntamiento de Alcoy por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para cubrir una plaza de Arquitecto municipal.	4051	Resolución del Tribunal del concurso convocado para proveer tres plazas de Jefes del Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Bilbao, por la que se hace pública la relación de los tres concursantes que han obtenido la máxima puntuación.	4051

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE COMERCIO

4062

CORRECCIÓN de errores del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla el Decreto-ley 6/1974, de 27 de noviembre, en materia de disciplina del mercado.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1975, páginas 1389 a 1394 inclusive, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el preámbulo, página 1390, línea quince, donde dice: «... sector se persigue como objetivo fundamental lograr...», debe decir: «... se persigue como objetivo fundamental lograr...».

En el artículo tercero, apartado quinto, página 1390, línea ochenta, cuando dice: «... que constituya paralización o amenaza de una actividad...», debe decir: «... que constituya paralización o amenaza de paralización de una actividad...».

En el artículo noveno, apartado primero, página 1391, línea cuarenta y cinco, donde dice: «... expresamente en el artículo octavo como infracciones...», debe decir: «... expresamente en el artículo décimo como infracciones...».

En el artículo décimo apartado segundo, página 1391, línea sesenta, cuando dice: «... se difieran en su aplicación...», debe decir: «... difieran en su aplicación...».

En el artículo decimosexto, párrafo tercero, página 1392, línea cuarenta y cuatro, cuando dice: «... Disciplina del Mercado se ajustarán a las normas...», debe decir: «... Disciplina del Mercado se ajustará a las normas...».

En el artículo decimonoveno, página 1392, línea veinticinco, donde dice: «... Central, Local o Institucional, Empresas con...», debe decir: «... Central, Local o Institucional como las Empresas con...».

En el artículo decimonoveno, página 1392, línea veintisiete, donde dice: «... cuando sean requeridas para ello...», debe decir: «... cuando sean requeridos para ello...».

En el artículo vigésimo segundo, apartado primero, página 1392, línea cincuenta y cuatro, donde dice: «... acta, esta será autorizada además con la firma de un testigo...», debe decir: «... acta, esta será autorizada con la firma de un testigo...».

En el artículo vigésimo séptimo, página 1393, línea cincuenta y cinco, donde dice: «... ser constitutivas de infracción...», debe decir: «... ser constitutivos de infracción...».

En el artículo vigésimo noveno, párrafo primero, página 1393, línea once, donde dice: «... establecida en el artículo vigésimo séptimo, número quinto...», debe decir: «... establecida en el artículo vigésimo octavo, número quinto...».

En el artículo vigésimo noveno, párrafo cuarto, línea treinta y tres, cuando dice «... aplicación de los criterios establecidos en párrafos anteriores...», debe decir: «... aplicación de los criterios establecidos en los párrafos anteriores...».

En el artículo trigésimo tercero, apartado primero, página 1394, línea cincuenta, cuando dice: «... los efectos de la Ley ciento diez/mil novecientos setenta y tres...», debe decir: «... los efectos de la Ley ciento diez/mil novecientos sesenta y tres...».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

4063

ORDEN de 31 de enero de 1975 por la que se refunden las diversas disposiciones de igual rango sobre Secciones y Negociados de los Servicios Centrales del Ministerio de la Vivienda.

Ilustrísimo señor.

Por el Decreto 1994/1972, de 13 de julio, se reguló la estructura orgánica del Ministerio de la Vivienda. Sin embargo, dicha disposición fué modificada sucesivamente por los asimismo Decretos 1795/1973, de 5 de julio, 1797/1973, de 12 de julio, y 398/1974, de 8 de febrero, por los que se introdujeron alteraciones en la Oficina Mayor, Subdirección General de Personal y Secretaría General Técnica, en la Inspección General y en la Dirección General de la Vivienda respectivamente.

La diversidad de estas disposiciones y de las de inferior rango dictadas en desarrollo de las mismas, ha motivado la existencia de numerosas Ordenes ministeriales, parcialmente en vigor por las que se establecen las Secciones y Negociados de los Servicios Centrales del Departamento, lo que aconseja una refundición de las mismas.

Por otra parte, los criterios excesivamente restrictivos de las Ordenes de 19 de octubre de 1972 y la del 21 de noviembre de 1973, así como la especialidad de las funciones de las Direcciones Generales de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y de Urbanismo, aconsejan la adscripción a estos Centros de tres y cuatro Directores de Programa, respectivamente, sin que ello suponga aumento de las plantillas orgánicas del Departamento.

En virtud de todo ello, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno a que hace referencia el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—El Gabinete Técnico del Ministro, la Subsecretaría, la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, de Urbanismo y de la Vivienda, con las funciones y Unidades Administrativas que les atribuyen los Decretos 1994/1972, de 13 de julio, 1795 y 1796, de 5 de julio de 1973; y 1797 de 12 del mismo mes y año, así como el Decreto 398/1974, de 8 de febrero, se estructurarán en las siguientes Secciones y Negociados: